CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIBATÉ, SOACHA Y SUR DE BOGOTÁ D.C. - ASOMUÑA

Entre los suscritos a saber: la Doctora LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 41.743.334 expedida en Bogotá, con domicilio en Bogotá, D.C. quien actúa en condición de Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA, Institución de Educación Superior, de carácter privado, con NIT 830.065.186-1, y con personería jurídica Nº 3061 del 02 de Diciembre de 1.999, emanada del Ministerio de Educación Nacional, por una parte y de la otra parte el señor WALTER OCAMPO GUTIÉRREZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.463.532 expedida en Bogotá, quien actúa en condición de Representante Legal de LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIBATÉ, SOACHA Y SUR DE BOGOTÁ D.C. - ASOMUÑA, con NIT 800.027.040-4 y con Personería jurídica Nº 00000000000000000613 del 30 de Noviembre de 1987, otorgada por la Gobernación de Cundinamarca con Domicilio principal en Sibaté (Cundinamarca). Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas, por las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, previa la siguiente:

CONSIDERACION

1. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIBATÉ, SOACHA Y SUR DE BOGOTÁ D.C. - ASOMUÑA, con mutuos propósitos de servicios y objetivos sociales, han considerado conveniente aunar esfuerzos para impulsar el desarrollo educativo a nivel superior y lograr a través del Talento Humano de ambas Instituciones y de sus recursos físicos promover la formación de profesionales universitarios integrales, con altos valores ciudadanos, capacidad de liderazgo y compromiso social, que contribuyan a un desarrollo justo y equitativo del país.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Este convenio tiene por objeto brindar facilidades de acceso a la educación superior, mediante los programas de formación universitaria que ofrece La Corporación Universitaria Republicana.

CLÁUSULA SEGUNDA – TARIFAS: Para los efectos del presente convenio, las personas que estén interesadas en ingresar, deberán cancelar el valor de la Inscripción, y de la Matrícula que la Corporación Universitaria Republicana determine en cada período académico para cada una de las carreras que ofrece, sobre las cuales se aplicará un descuento del 50% sobre el valor de la matricula inicial y se podrá pagar directamente en cuotas mensuales. De acuerdo a lo establecido en el parágrafo tercero de la presente cláusula.

-PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de las tarifas que por efecto del presente convenio serán aplicadas, de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula, no se encuentran incluidos los costos de materiales, que deben ser asumidos por el estudiante, ni el valor del carné y del seguro de accidentes.

-PARÁGRAFO SEGUNDO: Los porcentajes de los descuentos del convenio se realizarán de la siguiente manera:

PROGRAMA:	**DESCUENTO :**
CONTADURÍA PÚBLICA	50%
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	50%
FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL	50%
INGENIERIA INDUSTRIAL	50%
TRABAJO SOCIAL	50%
ESPECIALIZACIONES, DIPLOMADOS Y SEMINARIOS	20%

-PARÁGRAFO TERCERO: El descuento se aplicará a las personas que ingresen a primer semestre de cada una de las carreras o por homologación, mas no para los estudiantes que ya estén matriculados dentro de la Universidad, manteniendo este valor durante toda la carrera, siempre y cuando el estudiante se comprometa con la Universidad a mantener un buen nivel académico y participe dentro de las actividades culturales y extracurriculares que la Universidad lleve a cabo.

CLÁUSULA TERCERA – EXTENSIÓN: Los beneficios del presente convenio se extienden a favor de las empresas vinculadas a LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIBATÉ, SOACHA Y SUR DE BOGOTÁ D.C. - ASOMUÑA, de los empleados, de sus hijos y familiares, siempre y cuando se presenten con una carta emitida por la entidad a la que pertenecen, o con la copia del carné.

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN. La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo.

-PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, las partes acuerdan que el término de vigencia aquí estipulado, podrá ser prorrogado, si así lo acuerdan las partes por escrito, el cual deberá hacerse por lo menos con Treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REPUBLICANA. En desarrollo del presente convenio se obliga especialmente a: Otorgar a las personas que estén interesadas en ingresar por primera vez a la Corporación Universitaria Republicana, un descuento del 50% sobre el valor de la matrícula, de acuerdo a lo establecido y sostener este porcentaje durante la carrera. La Universidad busca ofrecerles beneficios y facilidades a las personas que deseen ingresar a la Corporación Universitaria Republicana, siempre y cuando se comprometa con la Institución a mantener un buen nivel académico. El estudiante debe esforzarse por mantener un promedio igual o superior a Tres con ocho (3.8), durante toda la carrera.

1. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA, se compromete a enviar a ASOMUÑA, el material publicitario existente de la Universidad, acerca de cada una de las carreras y dar la información necesaria para poder divulgar los programas existentes.

2. Informar a ASOMUÑA, las modificaciones en los valores de las matrículas y demás condiciones para el acceso a las carreras que ofrece la Corporación Universitaria Republicana.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE SIBATÉ, SOACHA Y SUR DE BOGOTA D.C. - ASOMUÑA - En desarrollo de este Convenio, se compromete a:

1. Dar a conocer el convenio establecido entre Asomuña y la Corporación Universitaria Republicana, con el fin de divulgar y promocionar los programas de Formación Profesional.

2. Elaborar una carta y remitirla a la Corporación Universitaria Republicana presentando a las personas interesadas en ingresar a la Institución.

3. Permitir que la Corporación Universitaria Republicana, tenga dentro de las instalaciones de Asomuña, una cartelera donde se ubique información general

acerca de la Corporación Universitaria Republicana, y publicar dentro del boletín informativo el convenio llevado a cabo.

4. Enviar por Internet a las empresas vinculadas a la asociación, la información acerca del convenio llevado a cabo entre las partes, con el fin de que lo conozcan y divulguen los programas y los beneficios que les estamos otorgando.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS. Los beneficiarios de este convenio, deberán cumplir a cabalidad con todas las normas y requisitos exigidos y establecidos por la Corporación Universitaria Republicana para acceder a la matrícula de sus programas.

CLÁUSULA OCTAVA – NATURALEZA DEL CONVENIO. El siguiente convenio es regulado por las normas civiles y comerciales, razón por la cual las relaciones entre las partes se rigen por lo dispuesto en dichas leyes, y no existe ninguna relación laboral entre las mismas, ni con las personas que se empleen en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA NOVENA – BUENA FE. Las partes del presente convenio se comprometen a obrar en todo momento durante la vigencia del presente contrato, bajo los postulados de la buena fe consagrados en la legislación civil, los cuales se tendrán en cuenta también como criterios de interpretación de cualquier diferencia que se presente en el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – MODIFICACIONES. Toda modificación al presente convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito. En consecuencia no se reconocerá eficacia alguna a las modificaciones verbales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.
2. Por vencimiento del término estipulado.
3. Por acuerdo de las partes.
4. Por las demás causales establecidas en la ley.

-PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, con aviso a la otra parte con NO menos de Treinta (30) días de anterioridad, sin que esto genere ningún tipo de contraprestación o indemnización a favor de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VALOR. En razón de su objeto, el presente convenio no genera contraprestación a favor de las partes, por tal motivo no tiene cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DIRECCIONES DE NOTIFICACIONES. La Corporación Universitaria Republicana recibirá notificaciones y correspondencia en la Carrera 7 Nº 19-38 (Bogotá, D.C.), en el PBX. 2862384, en el Fax. 3422771, ó en el e-mail urepublicana@etb.net.co; y Asomuña recibirá notificaciones y correspondencia en el Km. 1 Vía Silvania – Zona Industrial del Muña (Eternit Col. S.A.), en los Teléfonos 7198878 y 7198849, ó en el e-mail info@asomuna.org

Como constancia de lo anterior se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Septiembre del año 2005.

Doctora
LILIA CRISTINA FANDIÑO GRISALES
C.C. 41.743.334 de Bogotá
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REPUBLICANA

Señor**.**
WALTER OCAMPO GUTIERREZ
C.C. 19.463.532 de Bogotá
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE
SIBATÉ, SOACHA Y SUR DE BOGOTA D.C.